

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 1100140030162020 00435 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIME MIGUEL GUTIÉRREZ CERVANTES

Se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C.G. Del P, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados lo artículo 621 y 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A.Y EN CONTRA DE JAIME MIGUEL GUTIÉRREZ CERVANTES, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ NO.7730087062

1.1. Por la cantidad de **\$86.303.693 MCTE**, por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagaré mencionado.

1.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 18 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

1.3. Por las cuotas de capital en mora que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
26/08/2019	\$354.986 MCTE
26/09/2019	\$424.309 MCTE
26/10/2019	\$433.093 MCTE
26/11/2019	\$451.208 MCTE
26/12/2019	\$460.549 MCTE
26/01/2020	\$470.081 MCTE
26/02/2020	\$479.813 MCTE
26/03/2020	\$354.986 MCTE

1.4. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

1.5. Más los intereses de plazo que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
26/08/2019	\$1.921.245 MCTE
26/09/2019	\$1.851.922 MCTE
26/10/2019	\$1.843.138 MCTE
26/11/2019	\$1.825.023 MCTE
26/12/2019	\$1.815.682 MCTE
26/01/2020	\$1.806.150 MCTE
26/02/2020	\$1.796.418 MCTE
26/03/2020	\$1.921.245 MCTE

2. PAGARÉ NO. 7730087063

2.1. Por las cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
26/08/2019	\$109.528 MCTE
26/09/2019	\$224.114 MCTE
26/10/2016	\$224.114 MCTE
26/11/2019	\$224.114 MCTE
26/12/2019	\$224.113 MCTE

2.2. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior, desde la fecha de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

3. PAGARÉ NO. 7730087064

3.1. Por las cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
26/08/2019	\$379.679 MCTE
26/09/2019	\$379.679 MCTE
26/10/2016	\$379.679 MCTE
26/11/2019	\$379.679 MCTE
26/12/2019	\$379.679 MCTE

3.2. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior, desde la fecha de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

CUARTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto

806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

SEXTO: IMPRIMIR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G. Del P.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, para actuar como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido, por AECSA apoderada especial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8182f86af69b1d8271a55a43145b03a79cfb824537ed8a6fb391ecbc6f06e38

Documento generado en 20/08/2020 11:08:17 a.m.